



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2021-0611.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que dentro de (5) días so pena de rechazo, se subsane el siguiente defecto:

1. **Aportar** certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca, con antelación no superior a un mes - inciso segundo, numeral 1° del art. 468 del CGP-.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el **Estado No. 101**
Hoy **01-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a213b917347e5f56df378e5709691a0b47b2d9faf4453ba8a2ef063cd94d94e7

Documento generado en 31/08/2021 04:38:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>